MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26453
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de noviembre 2026

VISTO: El Expediente Técnico de los mayores trabajos N° 02 de la Obra por OXI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA URB. SAN BASILIO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2591334; Carta N° 585-2026/COSMIN de la Empresa COSMIN J&L EIRL; Carta N° 27-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR, del representante común del Consorcio Vial; Carta N°027-2026-MDJLBYR-SUP/PRMA del Supervisor de la Obra; Informe N° 1972-2026-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Proveído 7032-2026-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 477-2026-OGPEYP-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 461-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N°1407-2062-AL del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 38 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230), los Mayores Trabajos de Obra son "aquellas actividades o partidas no consideradas en el Expediente Técnico aprobado o en el Expediente Técnico modificado mediante un documento de trabajo; o de ser el caso, en el Documento Equivalente aprobado, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objetivo o meta de la Inversión, según lo contemplado en el Convenio de Inversión. Los Mayores Trabajos implican un presupuesto adicional";

Que, según el artículo 142°, del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, **dispone:** "142.1 Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos por variaciones a las Especificaciones Técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. 142.2 La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos debe anotarse en el Cuaderno de Incidencias o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos. 142.3 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de hasta cinco (5) días. 142.4 Respecto al costo correspondiente a la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos, cada Entidad Pública debe evaluar y determinar si corresponde su reconocimiento, según el caso concreto. Para ello, debe tener en cuenta si se requiere efectuar ensayos y/o estudios especializados y/o recursos logísticos y/o humanos adicionales, cuyo costo corresponde ser adicionado en los Gastos Generales. La Empresa Privada adjunta al expediente de Mayores Trabajos, la cotización correspondiente a su elaboración, acompañada de la respectiva estructura de costos, para revisión y aprobación de la Entidad Pública. 142.5 En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco

(5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de hasta cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. 142.6 La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión mediante resolución del titular de la Entidad Pública, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fi el cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 143°, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad. 142.7 El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora. 142.8 Si se afecta el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta que la empresa elabore el expediente de mayores de trabajos correspondiente";

Que, el artículo 143° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, respecto a las modificaciones al Convenio de Inversión, señala que: "143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. 143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. 2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos. 3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo. 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución. 143.4 Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Consejos Municipales, Consejos Universitarios o a la CGR. 143.5 Las variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera DCF de la Ley. 143.6 Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 143.5 no son reconocidos por la Entidad Pública";

Que, con fecha 02 de noviembre del 2026, la Empresa Privada Financista mediante CARTA N°0585-2026/COSMIN realiza la presentación del Expediente de Mayores Trabajos N°02 a la Entidad Privada Supervisora. Con fecha 03 de noviembre del 2026, la Entidad Privada Supervisora mediante CARTA N°27-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR presenta a la Entidad Pública el Expediente de Mayores Trabajos N°02;

Que, con INFORME N°1972–2026–SGPIP-MDJLBYR, del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que:
Respecto de la necesidad de ejecución de los Mayores Trabajos N°02: Mediante Carta N° 24-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR, la Entidad Privada Supervisora comunicó la necesidad de atender los desniveles entre la infraestructura vial proyectada y los accesos a los predios, así como de proteger el canal de derivación existente en el sector de las calles N° 01 y N° 05.
Al respecto, la comunicación efectuada por la Entidad Privada Supervisora constituye la actuación mediante la cual se pone en conocimiento de la Entidad Pública la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, en el marco del procedimiento establecido en el numeral 142.2 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N°29230. En atención a dicha comunicación, la Entidad Pública, mediante Carta N°962-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 27 de octubre de 2026, autorizó a la Empresa Privada la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N°02. Por tanto, la elaboración del expediente contó previamente con la comunicación de necesidad efectuada por la Entidad Privada Supervisora y con la autorización de la Entidad Pública, conforme al procedimiento previsto en el citado numeral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Respecto del sustento técnico del Expediente de Mayores Trabajos N°02: De la documentación presentada por la Empresa Privada mediante CARTA N°0585-2026/COSMIN y remitida a la Entidad Pública por la Entidad Privada Supervisora mediante CARTA N°27-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR, se advierte que el Expediente de Mayores Trabajos N°02 desarrolla las intervenciones necesarias para atender las condiciones físicas identificadas durante la ejecución de la obra. Estas comprenden muros de sostenimiento de concreto armado, barandas metálicas, graderías y la protección del canal existente. Según el expediente presentado, se identificaron desniveles entre las veredas proyectadas y los accesos a los predios, así como un canal de derivación existente en la intersección de las calles N° 01 y N° 05 cuya cobertura debe compatibilizarse con la rasante vial proyectada. Finalmente, la Entidad Privada Supervisora efectuó la evaluación del expediente presentado y emitió **opinión técnica favorable** respecto del Expediente de Mayores Trabajos N° 02. De igual forma, la Coordinadora de Obra recomienda continuar con el trámite de aprobación, considerando la documentación presentada.

Respecto de la incidencia económica: De acuerdo con el presupuesto contenido en el Expediente de Mayores Trabajos N° 02, el monto de los Mayores Trabajos N° 02 asciende a S/. 143,397.26, equivalente a una incidencia de **2.21 %** respecto del monto del Convenio de Inversión.

Concepto	Monto incluido IGV
Presupuesto de Mayores Trabajos N° 02	S/. 143,397.26
Incremento presupuestal neto	**S/. 143,397.26**

Respecto del plazo de ejecución: El Expediente de Mayores Trabajos N°02 contempla un plazo de ejecución de quince (15) días calendario para el desarrollo de las prestaciones consideradas, conforme a la programación presentada en dicho expediente. Al respecto, el plazo indicado corresponde al periodo previsto para la ejecución de los mayores trabajos y no implica, por sí mismo, la aprobación de una ampliación del plazo de ejecución del proyecto. De existir una afectación al plazo vigente, esta deberá ser evaluada y sustentada técnicamente, considerando su incidencia en el cronograma de ejecución y en la ruta crítica, conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable.

SIENDO SUS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES LAS SIGUIENTES: Se verifica que, en atención a la necesidad comunicada por la Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública mediante Carta N°962-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 27 de octubre de 2026, autorizó la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos N°02, conforme al procedimiento establecido en el numeral 142.2 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°29230. Considerando la opinión favorable emitida por la Entidad Privada Supervisora mediante CARTA N°27-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR, esta Subgerencia otorga conformidad técnica al Expediente de Mayores Trabajos N.°02. El presupuesto de los Mayores Trabajos N°02 asciende a S/. 143,397.26, equivalente a una incidencia de 2,21% respecto del monto del Convenio de Inversión, conforme a lo informado en el expediente. El Expediente de Mayores Trabajos N°02 contempla un plazo de quince (15) días calendario para su ejecución. Dicho plazo corresponde a las prestaciones de los mayores trabajos y no implica por sí mismo una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, debiendo cualquier eventual afectación al plazo vigente ser evaluada conforme al procedimiento correspondiente, considerando su incidencia en el cronograma y la ruta crítica;

Que, con Proveído N°7032-2026 GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, en atención al Informe N°1930-2026-SGPIP-GDU- MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública se solicita opinión respecto a la incidencia presupuestal;

Que, mediante INFORME N°477-2026-OGPEYP-MDJLByR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que, las Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da CONFORMIDAD al expediente técnico en mención, considerando que los mayores trabajos 02 ascienden a S/. 143,397.26 Soles. Enmarcados en el numeral 1 del artículo 142.6 del reglamento de la Ley 29230 tipifica que, para efecto de poder emitir la resolución de aprobación de mayores metrados debe cumplirse con lo indicado en el artículo 101.1 del reglamento respecto a los excesos del monto referencial del convenio el cual indica lo siguiente: (...) Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del artículo 44.1, **el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 38. (el subrayado es propio).** En ese tenor y conforme al Decreto Supremo Nro. 120-2026-EF publicado el 28 de junio del 2026, donde se aprueban y publican los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro público CIPRL, para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas; conforme al Anexo Nro. 02 del referido D.S., la capacidad máxima de la Municipalidad Distrital de Jos Luis Bustamante y Rivero es de S/ 33'823,312.00 Soles lo que representa la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley N° 26456
AREQUIPA - PERÚ

capacidad de endeudamiento que cubriría la capacidad de proyectos a ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, que a la fecha y descontando los convenios y/o adendas firmadas posterior a la emisión de los topes CIPRL a la fecha suman S/. 16,951,863.41 Soles, lo que significa que se cuenta con un saldo de tope CIPRL de hasta S/. 16,871,448.59 Soles situación que permite a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero contar con la acreditación de recursos para la canalización de la referida modificación al convenio de inversión, debiendo ser tomado en cuenta para los trámites de la Unidad Ejecutora, quien deberá considerar los montos ya aprobados y/o futuros trámites, para continuidad de ejecución y/o nuevas convocatorias bajo el mecanismo de la ley 29230. Que, estando que la variación del monto inicial del convenio por mayores trabajos 02 ascendería al monto neto de S/. 143,397.26 Soles, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contaría con la capacidad financiera para cubrir dicha variación, considerando el margen mencionado en el párrafo precedente;

Conforme al expediente técnico de mayores trabajos 01 y deductivo Nro. 01 se concluye lo siguiente: a) Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con la capacidad financiera para cubrir la variación al monto de inversión por mayores trabajos Nro. 02 de obra hasta por el monto neto de S/. 1143,397.26 Soles derivada de la aprobación del Expediente Técnico de dicho adicional y deductivo del PIP Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana en las Vias Locales de la Urb. San Basilio, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de la Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa con CUI 2591334, ello conforme el artículo 142° del reglamento de la Ley 29230, debiendo continuar con el trámite de aprobación correspondiente. b) Corresponde aprobar las variaciones del monto del convenio; estando en las facultades otorgadas al alcalde de la Entidad de aprobar y convenir todas las variaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, conforme el artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 008-2026-MDJLBYR, y contando con la capacidad financiera corresponde formalizar dicha aprobación de variación del monto del convenio a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 461-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica **realiza un análisis integral opinando lo siguiente:** de la revisión de los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el expediente, se advierte que la ejecución de los Mayores Trabajos N°02 responde a condiciones físicas identificadas durante la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Urb. San Basilio, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa", con CUI N° 2591334. En particular, se ha identificado la existencia de desniveles entre las veredas proyectadas y los accesos a los predios, así como la necesidad de proteger el canal de derivación existente en la intersección de las calles N°01 y N°05, circunstancias que requieren intervenciones complementarias para garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada ejecución de la infraestructura vial. Al respecto, se verifica que la Entidad Privada Supervisora comunicó la necesidad de ejecutar dichos trabajos mediante Carta N°24-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR, y que la Entidad Pública, mediante Carta N°962-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 27 de octubre de 2026, autorizó la elaboración del expediente correspondiente, cumpliéndose con el procedimiento previsto en el numeral 142.2 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF. Asimismo, el expediente fue presentado por la Empresa Privada mediante Carta N°0585-2026/COSMIN y remitido a la Entidad Pública por la Supervisión mediante Carta N°27-2026-CONSORCIOVIAL-MDJLBYR, contando con opinión técnica favorable, así como con la conformidad de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, conforme al Informe N°1972-2026-SGPIP-MDJLBYR. En cuanto a la incidencia económica, los Mayores Trabajos N°02 ascienden a S/. 143,397.26 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete con 26/100 soles), incluido IGV, equivalente al 2.21 % del monto del Convenio de Inversión. Sobre este extremo, mediante Informe N°477-2026-OGPEYP-MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto acredita que la Entidad cuenta con un tope máximo de capacidad anual CIPRL de S/. 33,823,312.00, del cual, descontados los compromisos asumidos por S/. 16,951,863.41, resulta un saldo disponible de S/. 16,871,448.59, suficiente para financiar la variación económica materia de evaluación, en concordancia con el numeral 1 del artículo 101.1 y el numeral 142.6 del Reglamento;

Que, al encontrarse sustentada la necesidad de las prestaciones, contar con evaluación técnica favorable y acreditarse la capacidad financiera para asumir el incremento, resulta jurídicamente procedente aprobar el Expediente de Mayores Trabajos N°02, mediante Resolución del Titular de la Entidad, conforme al numeral 142.6 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N°29230, correspondiendo posteriormente formalizar la modificación del Monto Total del Convenio de Inversión mediante la suscripción de la respectiva adenda, de acuerdo con el artículo 143° del citado Reglamento y las facultades conferidas al alcalde mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°008-2026-MDJLBYR. Finalmente, el plazo de quince (15) días calendario previsto para la ejecución de estos trabajos no constituye, por sí mismo, una ampliación del plazo contractual, debiendo cualquier modificación de este último tramitarse y aprobarse conforme a su procedimiento específico;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Creado por Ley Nº 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley N°29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026-EF, y las facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal 008-2026/MDJLBYR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Mayores Trabajos N°02, que asciende que asciende a S/. 143,397.26 (Ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete con 26/100 soles), equivalente a una incidencia de 2.21 % respecto del monto total del Convenio de Inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE LA URB. SAN BASILIO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N°2591334, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice la Adenda al Convenio Local de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DE URB. SAN BASILIO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N°2591334.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Financista, Empresa Privada Supervisora, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración Financiera; para su respectiva ejecución según sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución a **PROINVERSIÓN** y a la Dirección General de Política de la Inversión Privada -MEF con la debida nota de atención.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Inversión Pública
Entidad Financista
Empresa Supervisora
Tecnologías de la I y C.

617190